



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 19 de mayo de 2020



Al responder cite este Nro.  
20203200461051

OAJ

Doctor

**JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ**

Secretario Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68. Oficina 435B. Edificio Nuevo del Congreso, Código Postal 111711

[comision.quinta@camara.gov.co](mailto:comision.quinta@camara.gov.co)

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 061 de 2020 (Ley 5ª de 1992). Radicados DNP Nos. 20206630579432, 20206630579492, 20206630620862, y 20206630620922.

Honorable Secretario,

En atención a la citación a Debate de Control Político allegado a este Departamento Administrativo, con ocasión de la Proposición No. 061 de 2020, propuesta por el Honorable Representante Ricardo Alfonso Ferro Lozano para que se exponga ante el Honorable Congreso de la República lo relacionado con “(...) *las ayudas que ha dado el Gobierno nacional a la población vulnerable en los diferentes departamentos, principalmente aquella que se encuentra en la zona rural*”. En consideración a las competencias señaladas en el Decreto 2189 de 2017<sup>1</sup>, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) emite respuesta, señalando de manera previa, lo siguiente:

A partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional mediante los Decretos Legislativos 417 de 17 de marzo de 2020<sup>2</sup> y posteriormente con el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020<sup>3</sup>, se han venido estructurando medidas económicas y sociales que buscan mitigar los efectos del aislamiento preventivo obligatorio, inicialmente sobre los hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, aplicando diferentes herramientas de identificación de la población pobre y vulnerable como es el Sisbén, a fin de facilitar la focalización y selección de potenciales beneficiarios de los diferentes programas sociales del Gobierno nacional, a saber:

✓ **Programa de Alimentación Escolar**

Con el propósito de reducir los riesgos de desnutrición, el Ministerio de Educación ha implementado medidas para la entrega de alimentación escolar a los estudiantes de establecimientos educativos oficiales durante la emergencia económica, social y ecológica generada por el COVID-19.

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>2</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

<sup>3</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional



Por esa razón, mediante los Decretos 470<sup>4</sup> y 533 de 2020<sup>5</sup> se habilitó la entrega de alimentación escolar para el aprendizaje en casa durante la vigencia del Estado de Emergencia. La entrega de la alimentación escolar se viene ejecutando en tres modalidades de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 6<sup>6</sup> y No.7 de 2020<sup>7</sup> de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar: “(i) ración industrializada; (ii) ración para preparar en casa; y (iii) bono alimentario por valor de \$50.000 para el mes, el cual se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial”.

En cuanto al financiamiento, desde el Sistema General de Participaciones (SGP) se han asignado un total de \$75 mil millones de pesos por concepto de la distribución de recursos del SGP educación para el componente de calidad-matrícula oficial. Estos recursos serán utilizados específicamente para atender la alimentación durante la vigencia del Estado de Emergencia.

Respecto a la operación del PAE, de acuerdo con información de la Unidad de Alimentación Escolar, al 11 de mayo 2020, 82 de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación habían implementado el suministro de alimentos como ración para preparar en casa, 16 como ración industrializada y 6 a través del bono de alimentación. Para la misma fecha, el programa había suministrado al menos un total de 4.704.881 raciones para aprendizaje en casa por primera vez.

#### ✓ Auxilios para la educación superior

En educación superior, mediante el Decreto 467 de 2020<sup>8</sup>, se estableció un plan de auxilios para beneficiarios del ICETEX. Esta medida permite otorgar auxilios a aquellos beneficiarios que lo requieran, dando prioridad a aquellos que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad por motivos de discapacidad, género, condición socioeconómica, disminución temporal o definitiva de su fuente de ingresos o problemas de salud derivados de la ocurrencia de la pandemia COVID-19 y comprenderá el otorgamiento, a beneficiarios focalizados, de uno (1) de los siguientes auxilios:

- *Período de gracia en cuotas de créditos educativos vigentes*
- *Reducción transitoria de intereses al valor del IPC*
- *Ampliación de plazos en los planes de amortización*
- *Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario.*

El alcance de atención del ICETEX es para aquellas personas beneficiarias de un crédito educativo vigente, el cual podrá encontrarse en etapa de estudios o en amortización. De igual manera, se

<sup>4</sup> Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

<sup>5</sup> Por el cual se adoptan medidas para garantizarla ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

<sup>6</sup> Por la cual se adicionan Transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19”.

<sup>7</sup> Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19

<sup>8</sup> Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



cobijará a los nuevos beneficiarios retirando el requisito de un deudor solidario. A la fecha más de 60 mil beneficiarios se han acogido a las tres medidas disponibles (*interrupción temporal de pagos 46,8%, reducción interés a IPC 15,5%, ampliación de amortización 37,5%*), el 91% de los beneficiarios son de estratos 1, 2 y 3 y el 58% corresponde a mujeres.

#### ✓ **Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA)**

El Esquema de Compensación del IVA, inicialmente previsto en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019<sup>9</sup>, tiene como propósito mitigar la regresividad de este impuesto en los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema en Colombia a través de canales masivos de pagos que sean eficientes y de bajo costo.

Este artículo fue reglamentado mediante el Decreto 419 de 2020<sup>10</sup>. Sin embargo, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, con el fin de lograr su implementación expedita, y mitigar la vulnerabilidad económica de los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional que se han visto afectados por los efectos de la pandemia COVID-19, se expidió el Decreto 458 de 2020<sup>11</sup>.

Lo anterior, por cuanto el Decreto 417 de 2020, determinó la necesidad de autorizar al Gobierno nacional a realizar la entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas sociales Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, para mitigar los efectos económicos y sociales causados a la población más vulnerable del país por la Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

En el mismo sentido, el Decreto 417 de 2020 señaló la necesidad de implementar la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA a favor de la población más vulnerable.

En consecuencia, mediante el Decreto 458 de 2020, se autorizó -en el artículo 2°- que para efectos de la aplicación del artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y del Decreto 419 de 2020, durante el tiempo que persistan las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, el DNP será la entidad encargada de determinar el listado de los hogares o personas más vulnerables quienes serán los beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas — IVA.

Con esta medida se benefició a 1 millón de hogares que actualmente son los más pobres y que pertenecen a programas sociales como se mencionó anteriormente, es decir, Familias en Acción, Jóvenes en Acción y a la lista de priorizados del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.

<sup>9</sup> Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

<sup>11</sup> Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



El siguiente es el marco legal que soporta este Esquema de Compensación:

- *Documento Conpes 3986 de 2020<sup>12</sup>: estrategia para la implementación del mecanismo de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable.*
- *El Decreto 419 de 2020<sup>13</sup>: establece los criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019.*
- *El Decreto 458 de 2020<sup>14</sup>: dispuso que “(...) durante el tiempo que persistan las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, el Departamento Nacional de Planeación - DNP será la entidad encargada de determinar el listado de los hogares o personas más vulnerables, quienes serán los beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas — IVA, y el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS determinará el monto de dicha compensación.”*

Lo anterior en consideración a que el DNP es el responsable de aplicar la metodología de focalización para el referido mecanismo y de administrar el principal instrumento de focalización individual y a nivel de hogar del gasto social denominado Sisbén. Para este fin, se usaron los siguientes criterios de focalización:

- a) *Focalización geográfica:* a partir de los resultados de la medición de pobreza multidimensional del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, se ordenaron los municipios por orden descendente, con el objetivo de priorizar los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional.
- b) *Focalización poblacional:* se realizó un cruce del Sisbén con los registros administrativos de los beneficiarios activos de los programas Familias en Acción y priorizados de Colombia Mayor y se identificaron los hogares más vulnerables de acuerdo con los registros más actualizados de la base. A partir de esto, se identificaron los beneficiarios tanto de Familias en Acción como de Colombia Mayor que hacen parte del mismo hogar, para evitar que reciban ambas transferencias.

Como esquema o protocolo para su operación, se tiene previsto que, durante el año 2020, los pagos se realizarán a través de los programas Familias en Acción (FA) y Colombia Mayor (CM). Para lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suministrará cada año al Departamento para la Prosperidad Social y al Ministerio del Trabajo, el listado de beneficiarios de la compensación que cumplan con la metodología de focalización desarrollada por el DNP.

<sup>12</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3986.pdf>.

<sup>13</sup> Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

<sup>14</sup> Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



El número final de hogares beneficiarios dependerá de la disponibilidad presupuestal para cada vigencia del Esquema de Compensación del IVA, iniciando con la selección de los municipios con población más vulnerable según los ordenamientos de Sisbén y continuando con los de mayor incidencia de pobreza multidimensional del país. Así mismo se tiene previsto que el monto de la compensación a ser transferido bimestralmente a cada hogar es por la suma de \$75,000 y la meta de hogares a beneficiar es un millón de hogares. De acuerdo con la información de pagos reportada por los operadores a la fecha, con corte a 15 de abril de 2020, se han girado \$59.323.050.000 por concepto del programa de Compensación del IVA.

A continuación, se presenta el balance de las sumas entregadas por concepto de compensación en el marco del programa “*Esquema de Compensación del IVA*” desagregado por departamentos:

**Tabla No. 1 Beneficiarios Esquema de Compensación del IVA**

Departamento	No. de hogares que han recibido el pago a través de Familias en Acción	Monto girado por Familias en Acción	No. de hogares que han recibido el pago a través de Colombia Mayor	Monto girado por Colombia Mayor	Total monto girado
Amazonas	726	54.450.000	16	1.200.000	55.650.000
Antioquia	57.249	4.293.675.000	6.776	508.200.000	4.801.875.000
Arauca	11.930	894.750.000	378	28.350.000	923.100.000
Atlántico	20.252	1.518.900.000	10.952	821.400.000	2.340.300.000
Bogotá D.C.	4.316	323.700.000			323.700.000
Bolívar	64.697	4.852.275.000	7.724	579.300.000	5.431.575.000
Boyacá	16.026	1.201.950.000	1.540	115.500.000	1.317.450.000
Caldas	6.269	470.175.000	1.131	84.825.000	555.000.000
Caquetá	12.544	940.800.000	1.375	103.125.000	1.043.925.000
Casanare	7.068	530.100.000	537	40.275.000	570.375.000
Cauca	36.267	2.720.025.000	1.801	135.075.000	2.855.100.000
Cesar	35.121	2.634.075.000	1.826	136.950.000	2.771.025.000
Chocó	21.566	1.617.450.000	588	44.100.000	1.661.550.000
Cundinamarca	9.312	698.400.000	1.579	118.425.000	816.825.000
Córdoba	82.840	6.213.000.000	9.708	728.100.000	6.941.100.000
Guainía	321	24.075.000	2	150.000	24.225.000
Guajira	20.426	1.531.950.000	1.598	119.850.000	1.651.800.000
Guaviare	1.804	135.300.000	65	4.875.000	140.175.000
Huila	24.949	1.871.175.000	2.296	172.200.000	2.043.375.000
Magdalena	49.950	3.746.250.000	3.724	279.300.000	4.025.550.000



Meta	11.615	871.125.000	3.718	278.850.000	1.149.975.000
Nariño	52.507	3.938.025.000	4.340	325.500.000	4.263.525.000
Norte de Santander	33.711	2.528.325.000	10.235	767.625.000	3.295.950.000
Putumayo	15.069	1.130.175.000	478	35.850.000	1.166.025.000
Quindío	2.747	206.025.000	1.130	84.750.000	290.775.000
Risaralda	4.052	303.900.000	1.156	86.700.000	390.600.000
San Andrés	178	13.350.000			13.350.000
Santander	17.430	1.307.250.000	3.149	236.175.000	1.543.425.000
Sucre	34.085	2.556.375.000	4.158	311.850.000	2.868.225.000
Tolima	24.610	1.845.750.000	2.830	212.250.000	2.058.000.000
Valle del Cauca	19.147	1.436.025.000	6.417	481.275.000	1.917.300.000
Vaupés	330	24.750.000	3	225.000	24.975.000
Vichada	607	45.525.000	23	1.725.000	47.250.000
<b>TOTAL</b>	<b>699.721</b>	<b>52.479.075.000</b>	<b>91.253</b>	<b>6.843.975.000</b>	<b>59.323.050.000</b>

Fuente: Dirección de Desarrollo Social – DNP.

### ✓ Programa Ingreso Solidario

El Programa Ingreso Solidario fue creado mediante el Decreto Legislativo 518 de 2020<sup>15</sup>, con el fin de realizar transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) a 3 millones de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de otros programas del Gobierno que impliquen transferencias monetarias (*Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o del esquema de compensación del impuesto sobre las ventas - IVA*), por el tiempo que persistan las causas que motivaron el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En el marco de este programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 518 mencionado, desde el DNP se estructuró una base maestra, que permite la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas del Gobierno nacional durante el estado de emergencia generado por el Covid-19. Como primer insumo, se tomó la información más reciente de cada persona, ya sea del Sisbén III o del Sisbén IV; con el propósito de incluir a todas las personas registradas. Para ello, el DNP seleccionó como potenciales beneficiarios a los hogares que, de acuerdo con la clasificación del Sisbén, son identificados como los más pobres y vulnerables (puntaje menor o igual a 30 puntos), bajo los preceptos del Manual Operativo del Programa adoptado mediante la Resolución No. 1093 de 2020<sup>16</sup>, excluyendo de la misma a los beneficiarios de otros programas sociales que impliquen transferencias monetarias.

<sup>15</sup> Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

<sup>16</sup> Por la cual se establecen los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario y se adopta el Manual Operativo "Programa Ingreso Solidario".



Adicional a lo anterior, se tomó en cuenta la caracterización de la población: (i) *Víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV)*; y (ii) *el cruce de la Base de Datos Única de Afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA)*.

En una siguiente fase, se procedió a la clasificación de los beneficiarios en bancarizados y no bancarizados con apoyo del programa Banca de las Oportunidades, administrado por Bancóldex. Dicho programa realizó el cruce de la base de datos de los potenciales beneficiarios con la base de datos de las entidades financieras reportados a la central de información TransUnión con corte a 31 de diciembre de 2019, para identificar a las personas con productos de depósito (cuenta de ahorros activa, cuenta de ahorro de trámite simplificada, cuenta de ahorro electrónica y depósito electrónico) y posteriormente se realizó el cruce de la base de datos de potenciales beneficiarios con las bases de datos de los adultos incluidos financieramente en el primer trimestre de 2020 y que tienen productos de depósito simplificados<sup>17</sup>.

El listado de población no bancarizada fue remitido a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), y se realizó un cruce para identificar si la persona registrada en la base de datos es cliente y, finalmente, se consolidó la información remitida por los PRST en una base de datos, identificando inconsistencias en los cruces de datos entre la información del DNP y la de los PRST. Este cruce tiene como finalidad identificar los beneficiarios no bancarizados que recibirían el giro a través de depósito digital.

A partir de los listados generados del proceso descrito anteriormente, se realizan procesos de depuración específica, contando con los últimos registros disponibles de bases de datos de ADRES y PILA, con el fin de retirar de esta base a potenciales beneficiarios por: (i) *fallecimiento (ADRES)*; (ii) *tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA)*; y (iii) *estar en el Régimen de Excepción (PILA)*.

A continuación, se presenta en la Tabla No. 2 el balance de las ayudas entregadas en atención al programa “*Ingreso Solidario*”, con corte a 5 de mayo de 2020:

**Tabla No. 2 Beneficiarios Ingreso Solidario etapas I y II.**

Departamento	No. de abonos bancarizados	No. de abonos no bancarizados
ANTIOQUIA	148.439	28.942
ATLÁNTICO	55.338	25.388
BOGOTÁ, D.C.	136.975	32.291
BOLÍVAR	35.401	13.514
BOYACÁ	47.312	12.810
CALDAS	25.185	6.355
CAQUETÁ	8.350	3.791
CAUCA	28.449	13.625

<sup>17</sup> Movii, Davivienda, Bancolombia y AvVillas.



CESAR	29.789	14.594
CÓRDOBA	30.696	17.023
CUNDINAMARCA	82.134	20.529
CHOCÓ	7.605	1.649
HUILA	45.075	15.396
LA GUAJIRA	22.243	10.849
MAGDALENA	26.848	13.146
META	37.894	12.820
NARIÑO	29.840	11.248
NORTE DE SANTANDER	64.475	24.780
QUINDIO	15.336	5.540
RISARALDA	12.639	2.356
SANTANDER	62.187	19.371
SUCRE	22.349	13.788
TOLIMA	40.068	13.594
VALLE DEL CAUCA	109.990	31.118
ARAUCA	7.767	3.519
CASANARE	15.244	4.030
PUTUMAYO	9.716	3.036
SAN ANDRÉS	1.943	118
AMAZONAS	761	73
GUAINÍA	464	34
GUAVIARE	1.295	193
VAUPÉS	195	21
VICHADA	963	269
<b>TOTAL</b>	<b>1.162.965</b>	<b>375.810</b>

Fuente: Dirección de Desarrollo Social – DNP.

En consideración a que el programa “*Ingreso Solidario*” se desarrolla en varias etapas y procesos. Actualmente se está realizando el primer giro por valor de \$160.000, este primer giro está dividido en dos etapas: la primera etapa, estuvo dirigida a personas con cuenta de depósito activo y ya se culminó; la segunda etapa, se inició el 22 de abril de 2020 y está dividida en 4 procesos: (i) entrega a través del Banco Agrario para beneficiarios localizados a través de celular en 487 municipios; (ii) entrega a través del Banco Davivienda a beneficiarios localizados a través de celular en la ciudad de Bogotá D.C.; (iii) pago a través de productos digitales a usuarios en otros municipios que han sido localizados a través de celular; y (iv) pago a personas que no han sido localizadas a través del celular.

En la primera etapa el programa llegó a 1.162.965 hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica. En este momento nos encontramos en ejecución de la segunda etapa



del Programa, que incluye a aquellos beneficiarios que no tienen un producto financiero de depósito, es decir que no se encontraban bancarizados en la primera etapa de focalización.

### ✓ Familias en Acción

El programa Familias en Acción a través del Banco Agrario de Colombia realizó el abono de la transferencia extraordinaria simultáneamente con la entrega de incentivos correspondiente al primer ciclo de 2020, mediante cuentas de ahorro con las que ya cuenta la mayoría de los beneficiarios. La entrega de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria se realizó a partir del 26 de marzo de 2020 y durante el tiempo que se estipule de acuerdo al cronograma establecido para realizar dicho pago.

El valor de la *Transferencia Monetaria No Condicionada, adicional y extraordinaria* corresponde a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$145.000) dirigidos a 2.659.058 familias distribuidas tanto en zonas urbanas y rurales en todo el país.

### ✓ Jóvenes en Acción

En lo referente a este programa, el Gobierno nacional realizó la transferencia monetaria adicional y extraordinaria a participantes del Programa Jóvenes en Acción entre el día 27 de marzo y hasta el 15 de abril de 2020. El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria corresponde a la suma de trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte (\$356.000) para cada joven y se entregará a 274.342 participantes del Programa Jóvenes en Acción. Su cobertura es principalmente urbana.

A continuación, se presenta en la Tabla No. 3 la distribución urbana y rural por departamento del pago extraordinario de Familias en Acción y Compensación de IVA a cargo de Prosperidad Social:

**TABLA No.3**

Departamento	FAMILIAS EN ACCIÓN			COMPENSACIÓN DEL IVA POR FAMILIAS EN ACCIÓN		
	PAGO EXTRAORDINARIO			PAGO 1-2020		
	Urbano	Rural	Total Familias	Urbano	Rural	Total Familias
Amazonas	1.925	3.124	<b>5.049</b>	531	195	<b>726</b>
Antioquia	188.722	131.338	<b>320.060</b>	24.274	33.003	<b>57.277</b>
Arauca	16.355	10.048	<b>26.403</b>	6.926	5.011	<b>11.937</b>
Atlántico	103.341	13.980	<b>117.321</b>	15.891	4.370	<b>20.261</b>
Bogotá, D.C.	84.303	985	<b>85.288</b>	4.244	75	<b>4.319</b>
Bolívar	112.238	59.296	<b>171.534</b>	35.051	29.675	<b>64.726</b>
Boyacá	22.919	40.761	<b>63.680</b>	3.732	12.298	<b>16.030</b>
Caldas	21.646	22.166	<b>43.812</b>	3.178	3.092	<b>6.270</b>
Caquetá	32.323	14.771	<b>47.094</b>	7.577	4.969	<b>12.546</b>



Casanare	23.321	10.425	<b>33.746</b>	3.941	3.131	<b>7.072</b>
Cauca	38.422	101.261	<b>139.683</b>	9.170	27.107	<b>36.277</b>
Cesar	76.192	30.903	<b>107.095</b>	22.610	12.529	<b>35.139</b>
Chocó	26.276	20.550	<b>46.826</b>	9.803	11.773	<b>21.576</b>
Córdoba	92.353	98.438	<b>190.791</b>	35.809	47.062	<b>82.871</b>
Cundinamarca	49.061	44.903	<b>93.964</b>	2.635	6.680	<b>9.315</b>
Guainía	1.360	899	<b>2.259</b>	270	51	<b>321</b>
Guaviare	5.543	3.352	<b>8.895</b>	779	1.025	<b>1.804</b>
Huila	44.157	54.055	<b>98.212</b>	11.094	13.861	<b>24.955</b>
La Guajira	33.145	29.894	<b>63.039</b>	12.408	8.024	<b>20.432</b>
Magdalena	82.847	47.755	<b>130.602</b>	27.924	22.048	<b>49.972</b>
Meta	48.504	17.841	<b>66.345</b>	6.893	4.724	<b>11.617</b>
Nariño	62.147	89.972	<b>152.119</b>	19.440	33.094	<b>52.534</b>
Norte de Santander	67.889	33.693	<b>101.582</b>	19.714	14.007	<b>33.721</b>
Putumayo	22.258	16.725	<b>38.983</b>	8.019	7.055	<b>15.074</b>
Quindío	16.710	2.610	<b>19.320</b>	2.314	433	<b>2.747</b>
Risaralda	24.856	15.022	<b>39.878</b>	1.755	2.297	<b>4.052</b>
San Andrés	1.494	1.015	<b>2.509</b>	90	88	<b>178</b>
Santander	57.064	45.719	<b>102.783</b>	6.668	10.770	<b>17.438</b>
Sucre	54.215	40.829	<b>95.044</b>	15.905	18.192	<b>34.097</b>
Tolima	51.918	46.593	<b>98.511</b>	9.534	15.088	<b>24.622</b>
Valle del Cauca	109.845	40.294	<b>150.139</b>	12.857	6.299	<b>19.156</b>
Vaupés	970	300	<b>1.270</b>	188	142	<b>330</b>
Vichada	1.840	560	<b>2.400</b>	425	183	<b>608</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.576.159</b>	<b>1.090.077</b>	<b>2.666.236</b>	<b>341.649</b>	<b>358.351</b>	<b>700.000</b>

Fuente: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

### ✓ Programa Colombia Mayor

El Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor “Colombia Mayor” está diseñado para ofrecer protección a las personas de tercera edad que se encuentran en situación de desamparo, que no cuentan con una pensión, que se encuentran en situación de pobreza extrema, que vivan con una familia cuyo ingreso familiar es menor a un salario mínimo, que viven en un Centro de Bienestar del adulto Mayor o asisten a un Centro Diurno, o que viven en la indigencia y de la caridad pública, a través de subsidios económicos directos o indirectos.

En las dos primeras semanas de abril de 2020 el Ministerio del Trabajo realizó el giro extraordinario a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor equivalente a \$80.000 por adulto mayor. En este sentido, se benefició a cerca de 1,7 millones de adultos mayores. El 57% de los beneficiarios son mujeres y un 86% se encuentran en la zona urbana.



✓ **Entrega de complementos nutricionales reforzados por ICBF**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) profirió directrices para la entrega de complementos nutricionales reforzados a cerca de 1.7 millones de niñas y los niños de primera infancia. Con corte al 6 de mayo 2020, se han entregado 1.643.014 canastas nutricionales.

En los lineamientos de atención a la primera infancia, el ICBF establece los siguientes criterios de focalización:

- *Niños y niñas hijos de familias víctimas del desplazamiento.*
- *Niños y niñas Identificados por la ESTRATEGIA UNIDOS.*
- *Niños y niñas en el rango de edad establecido, perteneciente a hogares cuyo puntaje SISBEN III, sea igual o inferior a los puntos de corte definidos para la primera infancia.*

Para este fin, el ICBF estructuró la entrega de canastas nutricionales reforzadas a niñas y niños en atención a la primera infancia. Este proceso implicó asumir los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social para la protección de la salud de los servidores públicos encargados de la entrega de las canastas. Así mismo, se ha realizado más de 9,3 millones de llamadas para promover el desarrollo de las niñas, niños y mujeres gestantes. Por otra parte, en los servicios de protección (restablecimiento de derechos y sistema de responsabilidad penal adolescente), el ICBF se encuentra adecuando los espacios de atención, de tal manera se reduzca la probabilidad de contagio y transmisión del Covid-19.

Los beneficiarios de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo reciben raciones alimentarias y alimento especializado para los niños con riesgo de desnutrición (arroz, huevos, pasta, leche, harina, granos, aceite, panela, atún y alimentos de alto valor nutricional y alimento listo para el Consumo), se ha hecho la entrega de 36.580 canastas nutricionales al 6 de mayo 2020. Así mismo, para la misma fecha, se han entregado 4.348 toneladas de Bienestarina.

✓ **Apoyos económicos a adultos mayores de 70 años trabajadores del campo**

El artículo 1 del Decreto 486 de 2020<sup>18</sup>, permitió al Ministerio de Agricultura generar un incentivo económico para aquellos trabajadores y del campo mayores de 70 años que no estén cubiertos por algún beneficio del Gobierno Nacional. Este incentivo se manejará dentro del Programa de Ingreso Solidario creado por la Presidencia de la República, en alianza con el DNP, en respuesta a esta contingencia para llegar a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad que actualmente no está cubierta por los programas sociales a los cuales hace referencia el Decreto 458 de 2020.

De esta forma, el DNP ha avanzado en el análisis de las bases de Sisbén III y IV y las de los diferentes programas sociales para definir la población objetivo, focalizando en aquellas personas mayores de 70 años que trabajen el campo en condición de pobreza y vulnerabilidad, y no estén actualmente cubiertos por programas sociales. A esto se le añadirán insumos entregados por el MADR que incluyen una caracterización de la situación de los adultos mayores en las zonas rurales

<sup>18</sup> Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica



del país y una recopilación de varios registros del sector para identificar potenciales beneficiarios. Con la información resultante de este proceso, se ultimarán detalles del diseño, administración y operación del beneficio económico, incluyendo tiempos y canales de entrega, así como la estrategia de divulgación y comunicación.

Finalmente, informamos que en aplicación de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se realiza traslado a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante radicado 20205600467711.

En los anteriores términos se emite respuesta a la petición del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en adelantar las medidas posibles para la superación de la emergencia económica, social y económica actual y en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio de control político del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

**DANIEL GÓMEZ GAVIRIA**  
Subdirector General Sectorial

Anexo: Traslado a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Radicado 20205600467711.

Elaboró: Laura Pabón Alvarado. Directora de Desarrollo Social.  
Fernando Henao Velasco. Director Desarrollo Rural Sostenible  
Consolidó: Lina María Linares F. Abogada - Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Marisella Calpa G. Abogada - Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Marcela Gómez Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Sebastián Ramírez Flechas – Asesor Dirección General.